



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **fusionar** presentada por el **C. Jaime Molina Domínguez** en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **"Inmobiliaria Los Iguales" Sociedad Anónima de Capital Variable**, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe

Fusión

De dos predios identificados como las **Unidades de Propiedad Individual No. 22 y 23** de la **Manzana 3** ambos ubicados en la **Calle Peeble Beach** (Servidumbre vehicular No.2), en el **Condominio Residencial Bosques de San Francisco I Etapa** de esta Ciudad, ambos con superficies de **600.00 m²**; y que a continuación se describe:

1.- Fusión: De dos predios identificados como las **Unidades de Propiedad Individual No. 22 y 23** de la **Manzana 3** ambas ubicados en la **Calle Peeble Beach** (Servidumbre vehicular No.2), en el **Condominio Residencial Bosques de San Francisco I Etapa** de esta Ciudad, ambos con superficies de **600.00 m²**; y que a continuación se describe:

- | | | |
|---|-----------------------|---------------------------------|
| * Unidad de Propiedad Individual No. 22 | con una superficie de | 600.00 m² ; y |
| * Unidad de Propiedad Individual No. 23 | con una superficie de | 600.00 m² . |

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **1,200.00 m²**.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada es **procedente**, ya que los lotes que se pretende **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **H12 – Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por predio de **250.00 m²** y **12.00 metros de frente**. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:

Dictamen

Primero. - Esta Dirección autoriza la **fusión** de dos predios identificados como las **Unidades de Propiedad Individual No. 22 y 23** de la **Manzana 3** ambas ubicados en la **Calle Peeble Beach** (Servidumbre vehicular No.2), en el **Condominio Residencial Bosques de San Francisco I Etapa** de esta Ciudad, ambos con superficies de **600.00 m²**; y que a continuación se describe:

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Departamento Jurídico
Exp. No. DJ 7735
Clave Catastral. – 445-071-022
445-071-023

1.- Fusión: De dos predios identificados como las **Unidades de Propiedad Individual No. 22 y 23** de la **Manzana 3** ambas ubicados en la **Calle Peeble Beach** (Servidumbre vehicular No.2), en el **Condominio Residencial Bosques de San Francisco I Etapa** de esta Ciudad, ambos con superficies de **600.00 m²**; y que a continuación se describe:

* Unidad de Propiedad Individual No. 22	con una superficie de	600.00 m². ; y
* Unidad de Propiedad Individual No. 23	con una superficie de	600.00 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **1,200.00 m²**.

La solicitud formulada es **procedente**, ya que los lotes que se pretende **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **H12 – Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por predio de **250.00 m²** y **12.00 metros de frente**. Deberá respetar un **C.O.S. de 0.70** y un **C.U.S. de 1.5**, y una altura de **8.50 metros de altura**. Compatible con el uso de propuesto, debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca. Asimismo, deberá habilitar los espacios de estacionamiento requeridos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 64 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en las **Licencias de Uso de Suelo** oficios números **AUA 00765/2020 y AUA 00766/2020**, ambas con fecha de 23 de enero de 2020.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Segundo. - En los términos del numeral 10 de la tarifa contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020 del Municipio de Chihuahua, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a 20 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Tercero. - De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

142

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Departamento Jurídico
Exp. No. DJ 7735
Clave Catastral. – 445-071-022
445-071-023

Cuarto. - Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Quinto. - Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA.

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

LABH



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA